

Pereira Agosto 20 de 2019

Srs.
Aguas & Aguas
Subgerencia Financiera y Administrativa
ESD



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA S.A.S.E.S.P.

Radicación No: 2019-08-20-2426-B
Fecha: 20/08/2019-08:20:42
Asunto: OBSERVACION OFERTA PUBLICA IP ...
Escrito Por: Operador Ventanilla Unica 2
Destino: Nancy Lorena Garcia Ar...

El radicado no implica su aceptación

Ref. Observación Oferta Pública IP DLS 003 2019 – Transporte Especial

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo publicado en el proceso en referencia y ante el derecho que me asiste, hago las siguientes observaciones:

Observación 1.

El pasado 14 de junio con radicado 2370, se presentó un documento ante Aguas & Aguas, en el cual se hicieron observaciones al proceso DLS 002.
Es preciso recordar lo que establece la Ley 1755 de 2011:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. *Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. (Subrayado y negrilla, fuera del texto original).*

De igual forma, se determina una sanción por no dar respuesta, así:

Artículo 31. Falta disciplinaria. *La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.*

En virtud de lo anterior, EXIJO, se dé respuesta a la comunicación presentada ante ustedes, de manera inmediata. Dicha comunicación, se refiere a la valoración de la experiencia y teniendo en cuenta, el nuevo proceso de contratación, es pertinente analizar la intención de la empresa Aguas & Aguas, al respecto.

En el proceso DLS003 2019, se establece como requisito habilitante, el tener una certificación con objeto similar.

A renglón seguido, se le otorga un puntaje técnico en un ponderable que solo exige experiencia en los últimos tres (3) años, anteriores al cierre del proceso, generando una restricción a la participación plural de oferentes y beneficiando de manera sospechosa a unas pocas empresas, desconociendo que la experiencia no se pierde con el paso del tiempo y al contrario, se construye con el mismo.

REQUERIMIENTO	EXPERIENCIA	CALIFICACION
Experiencia de la Empresa*	Se solicitará una (1) certificación sobre contratos ejecutados o en ejecución (superior al 80%) en los últimos tres (3) años anteriores al cierre de la presente Solicitud Pública de Ofertas, con objeto igual o similar al de la presente Solicitud Pública de Ofertas	<u>Puntaje máximo 200 puntos</u> - Se asignaran 200 puntos a la propuesta cuyo sumatoria de los valores en la experiencia certificada sea de mayor valor, a los demás en forma proporcional mediante regla de tres.
*El proponente deberá diligenciar para estos efectos el Formulario No. 2 - Experiencia específica del proponente, anexando las certificaciones respectivas.		

De manera sospechosa, aparentemente beneficiando a una empresa.

Por lo anterior, exigimos una explicación detallada y profunda de las razones por las cuales, se le otorgue puntaje a experiencia reciente y no a la experiencia en general.

Observación 2

Antes de formular la observación, nos permitimos hacer una introducción, teniendo en cuenta, elementos propios de la empresa A&A, así:

Interacción de la Política Integrada con objetivos estratégicos	
Política Integrada de Gestión y Calidad	Objetivo Plan Estratégico
Para Aguas y Aguas de Pereira es un compromiso permanente la prestación eficiente y equitativa de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Hidrico, así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, las normas implementadas, la documentación del sistema y otros requisitos que la Empresa suscriba, vigilando su aplicación con Responsabilidad Social Empresarial, en coherencia con los siguientes principios:	Consolidar las buenas prácticas de Gobierno Corporativo



Resaltamos el texto: "Cumplimiento del ordenamiento jurídico".

Así mismo, encontramos el principio 9

 <p>9. Nos enfocamos en el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Calidad, con el compromiso de la Alta Dirección.</p>	<p>Garantizar la creación de valor económica sostenible</p> <p>Impulsar la innovación para apalancar la transformación organizacional</p> <p>Desarrollo de Nuevas unidades de negocio.</p> <p>Contar con un talento Humano competitivo, proactivo, influyente, y enfocado en el desarrollo sostenible</p> <p>Fortalecer una Cultura enfocada en liderazgo, la innovación, el trabajo en equipo y el relacionamiento externo.</p>
--	--

Resaltamos, "Nos enfocamos en el mejoramiento continuo del sistema Integrado de Gestión y Calidad...."

Ahora tomemos lo que determina el Manuel de Contratación vigente de la empresa A&A:

  <p>ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN. En todos los procesos contractuales, los administradores de la Empresa y sus empleados están obligados a respetar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, a fin de asegurar efectivamente el deber de selección objetiva.</p>

Encontramos, no solamente, entre otros, los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad y transparencia, también, encontramos un sello de gestión de calidad en la parte superior izquierda, que representa un compromiso con las normas de calidad.

En el mismo manual, tenemos:

<p>ARTÍCULO 5º. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN. La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.</p> <p>Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.</p>

De nuevo resaltamos, "el aseguramiento de la calidad"

Y tenemos el numeral D, del Artículo 10, del manual de contratación:

ARTÍCULO 10°. DOCUMENTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con la naturaleza del contrato que va a celebrarse se elaborarán, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios tales como: Estudios, planos, diseños, proyectos, solicitudes de cotización, estructuración financiera, términos de referencia, licencias requeridas, constitución de servidumbres, compra de predios afectados por la obra o el contrato, entre otros. Excepto en aquellos casos en que se encuentre en inminente riesgo la operación y el servicio de acueducto y/o alcantarillado, no podrá iniciarse un proceso contractual que no cuente con los documentos mínimos necesarios para su adecuada estructuración, celebración y posterior ejecución.

Si para la elaboración de estudios, planos y diseños se requiere la contratación de consultorías externas, éstas deberán estar ejecutadas al momento de la iniciación del proceso de contratación para el cual se requieran dichos estudios, planos y diseños.

En los documentos de soporte del proceso de contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- D.** Se fijarán los factores de ponderación para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar el más favorable, tales como el cumplimiento, el aseguramiento de la calidad, los aspectos técnicos, la experiencia, la organización, la disponibilidad de equipos, el plazo, la adecuada y completa presentación de la propuesta y el precio. La favorabilidad para la Empresa no podrá estar representada en factores distintos de los señalados en tales documentos. Para evaluar el factor aseguramiento de la calidad se deberá tener en cuenta la normatividad que exista sobre la materia.

De nuevo resaltamos, "el aseguramiento de la calidad" y en este caso, como uno de los factores de ponderación.

En el pliego publicado con motivo del proceso DLS 002 2019, teníamos:

4.7 CUMPLIMIENTO DECRETO 431 DE MARZO DE 2017

Los proponentes deberán tener claro que se debe dar cumplimiento a la normatividad que regula el segmento transporte especial, en especial los decretos 1079 del 2015 y 431 de 2017, en los siguientes puntos.

Artículo 2.2.1.6.4.1 Requisitos - numeral 16. Los proponentes deberán indicar su nivel de cumplimiento a la normatividad del Ministerio de Transporte, para esto deberán indicar claramente el grado de avance y/o certificación en las normas exigidas como lo son la NTC OSHA 18001 y la NTC ISO 9001.

Artículo 2.2.1.6.3.4 Convenios de colaboración. Con el objetivo de garantizar la correcta prestación del servicio, la Empresa contratista podrá elaborar los convenios de colaboración empresarial que considere necesarios, siempre y cuando garantice el cumplimiento de la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte; la responsabilidad del cumplimiento a la normatividad será exclusiva del proponente favorecido.

Es pertinente, recordar que este proceso fue declarado desierto y entre otras cosas, una de las empresas, tiene los certificados de calidad **SUSPENDIDOS**.

Y lo publicado para el DLS 003

4.6 CUMPLIMIENTO DECRETO 431 DE MARZO DE 2017

Los proponentes deberán tener claro que se debe dar cumplimiento a la normatividad que regula el segmento transporte especial, en especial los decretos 1079 del 2015 y 431 de 2017, en los siguientes puntos.

Artículo 2.2.1.6.3.4 Convenios de colaboración. Con el objetivo de garantizar la correcta prestación del servicio, la Empresa contratista podrá elaborar los convenios de colaboración empresarial que considere necesarios, siempre y cuando garantice el cumplimiento de la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte; la responsabilidad del cumplimiento a la normatividad será exclusiva del proponente favorecido.

Artículo 2.2.1.6.12.1. Responsabilidad de la revisión y mantenimiento preventivo. Se debe certificar la forma como garantizarán a la Empresa que los vehículos que se encuentren prestando el servicio cuentan con el mantenimiento adecuado, de forma tal que no ponga en peligro la seguridad de los funcionarios o la integridad y funcionamiento del vehículo. Se deberá anexar los contratos o convenios que se posean para los mantenimientos preventivos; para las revisiones técnico mecánicas se deberá entregar copia del convenio o contrato del CDA con el que se posea y donde se pueda validar que el mismo se encuentra radicado en el Ministerio de Transporte.

De manera sospechosa, fue eliminada la condición establecida en el Artículo 16 de la norma mencionada.

En el proceso DLS 002 2019, se publicaron como requisitos mínimos:

5 ASPECTOS CALIFICABLES

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS.

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se afectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones y será adjudicado a la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y obtenga el puntaje más alto asignado en la calificación.

La calificación técnica y económica se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes ítems.

Número	Descripción	Cumple	
		SI	NO
4.9.2	Habilitación (Elemento Habilitante)		
4.4	PEGV (Elemento Habilitante)		
4.4.1	Certificación en Seguridad Vial de los conductores		
4.5	Programa de control de infracciones al tránsito		
4.7	Norma NTC OSHAS 18001		
4.7	Norma NTC ISO 9001		
4.7	Cumplimiento artículo 2.2.1.6.12.1. Responsabilidad de la revisión y mantenimiento preventivo		
4.9.7	Organización técnico administrativa		
4.11	Plan de contingencia y continuidad del negocio		

De nuevo y de manera sospechosa, para el proceso DLS003 2019, fue excluido de los requisitos mínimos, el tema de gestión de calidad:

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS.

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones y será adjudicada a la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y obtenga el puntaje más alto asignado en la calificación.

La calificación técnica y económica se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes ítems.

Numeral	Descripción	Cumplido
4.9.2	Habilitación (Elemento Habilitante)	
4.4	PSV (Elemento Habilitante)	
4.4.1	Certificación en Seguridad Vial de los conductores	
4.5	Programa de control de infracciones al tránsito	
4.7	Cumplimiento artículo 2.2.1.5.12.1. Responsabilidad de la revisión y mantenimiento preventivo	
4.9.7	Organización técnica administrativa	
4.11	Plan de contingencia y continuidad del negocio	
4.12	Plan de capacitación	

Es pertinente y reiterando, que el proceso DLS 002 2019, fue declarado desierto y entre otras cosas, una de las empresas, tiene los certificados de calidad **SUSPENDIDOS**.

Y continua, de manera sospechosa, la eliminación de los factores de calidad. En el proceso DLS 002 2019, en los ponderables, las normas de calidad, tenían puntuación:

5.2.1 Requerimientos Técnicos

MAYOR VALOR EN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: 200 Puntos

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	EXPERIENCIA	CLASIFICACION
Experiencia de la Empresa*	Se solicitarán tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución (superior al 80%) en los últimos dos (2) años anteriores al día de la presente Solicitud Pública de Ofertas, con objeto igual o similar al de la presente Solicitud Pública de Ofertas	<p>Puntaje máximo: 100 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> Se asignaran 100 puntos a la propuesta cuya sumatoria de los valores en la experiencia certificada sea de mayor valor, e los demás en forma proporcional mediante regla de tres.
NTC OSHAS 18001	Se solicitará constancia de la certificación en la norma NTC OSHAS 18001	<p>Puntaje máximo: 50 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> 30 Puntos si la Empresa presenta la certificación vigente de la norma NTC OSHAS 18001 20 puntos a quien pueda certificar que se encuentra en etapa revisión ante autoridad competente, es válida con el radicado de entrega. 0 Puntos a quien no haya iniciado con la certificación de la norma NTC OSHAS 18001

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

37

REQUERIMIENTO	EXPERIENCIA	CALIFICACION
NTC ISO 9001	Se solicitará constancia de la certificación en la norma NTC ISO 9001	<p>Puntaje máximo: 50 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50 Puntos si la Empresa presenta la certificación vigente de la norma NTC ISO 9001 • 20 puntos a quien pueda certificar que se encuentra en etapa revisión ante autoridad competente, se valida con el radicado de entrega. • 0 Puntos a quien no haya iniciado con la certificación de la norma NTC ISO 9001

*El proponente deberá diligenciar para estos efectos el Formulario No. 2 - Experiencia específica del proponente, anexando las certificaciones respectivas.

Las propuestas que obtengan una calificación técnica superior o igual al 85% (170 puntos) podrán continuar con la evaluación económica.

De nuevo y de manera sospechosa, para el proceso DLS 003 2019, se suprime la ponderación del factor de calidad, así como la calificación técnica igual o superior al 85%:

REQUERIMIENTO	EXPERIENCIA	CALIFICACION
Experiencia de la Empresa*	Se solicitará una (1) certificación sobre contratos ejecutados o en ejecución (superior al 80%) en los últimos tres (3) años anteriores al cierre de la presente Solicitud Pública de Ofertas, con objeto igual o similar al de la presente Solicitud Pública de Ofertas	<p>Puntaje máximo 200 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se asignaran 200 puntos a la propuesta cuya sumatoria de los valores en la experiencia certificada sea de mayor valor, a los demás en forma proporcional mediante regla de tres.

*El proponente deberá diligenciar para estos efectos el Formulario No. 2 - Experiencia específica del proponente, anexando las certificaciones respectivas.

Exigimos a la empresa AGUAS & AGUAS y teniendo en cuenta que los procesos establecidos, por el sistema de gestión de calidad, el manual de contratación y las diferencias presentadas entre procesos con objeto similar. La **explicación detallada y profunda** de las razones por las cuales, se está eliminando de manera sospechosa, todo lo referente a las normas de calidad, máxime, cuando la ley de habilitación de transporte especial, así lo exige.

Una decisión en ese sentido, solo beneficia, de manera sospechosa, a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN, la cual tiene las certificaciones de calidad SUSPENDIDAS.

Se debe tener en cuenta, que a la fecha, la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN, es la que le presta el servicio de Transporte especial, a AGUAS & AGUAS.

Observación 3

En el proceso DLS 002 2019, le fue aceptada, a la misma empresa TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN, un aval, firmado por una contratista y además sin la competencia del Instituto de movilidad de Pereira, para una empresa del orden nacional.

El argumento presentado por la empresa AGUAS & AGUAS, se fundamentó, en que como el servicio se prestaría en Pereira, el aval del IMP, era válido solo porque el servicio se prestaba en Pereira. Desconociendo totalmente que las empresas de transporte especial, son de operación nacional.

Es decir, el Instituto de movilidad de Pereira, tendría la competencia para darle el aval a Expreso Bolivariano, en su PESV, solo porque entre sus puntos, se encuentra Pereira y además, el aval, lo podría firmar una persona que sin importar sus funciones y obligaciones, como una auxiliar de archivo, a manera de ejemplo.

Sería bueno que se revisara la respuesta a observaciones publicada por A&A, en ese sentido y sobre todo por los tiempos que se deben cumplir. Cosa que no cumple la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN.

En ese sentido, y ante una respuesta dada a medias por A&A, sobre la competencia del Instituto de movilidad de Pereira, tenemos:

Artículo 11. Registro, Adopción y Cumplimiento. Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 10 del presente Decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año.

En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal.

Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional el registro deberá hacerse ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

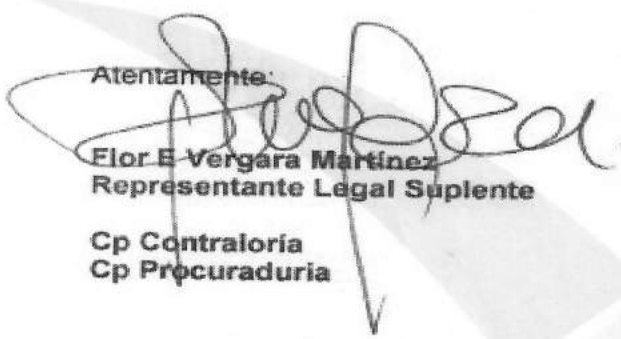
El ente certificador de la organización, empresa o entidad debe asegurarse que se cumpla con lo dispuesto en esta normativa.

Es decir, el AVAL para un PESV, de una empresa cuya operación es nacional, solo la puede dar la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Solicitamos, una respuesta, detallada y profunda, sobre la competencia para otorgar un AVAL a una empresa de transporte especial, al PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL, sustentada por la ley y no por la apreciación personal, que incluya los textos completos de las normas y no parciales con verdades a medias, tal como se dio en la respuesta a observaciones publicada en el proceso DLS 002 2019.

Lo anterior, en virtud de la condición de requisitos publicada en el proceso DLS 003 2019.

Atentamente:


Flor E. Vergara Martínez
Representante Legal Suplente

Cp Contraloría
Cp Procuraduría


aguas®
&aguas
de Pereira

Responsables del futuro

